

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-mar-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda, informo que esta se encuentra inadmitida. Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 623
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Deyanira Rodríguez Rojas
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00104-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del apoderado de la parte demandante en el cual pide se autorice el retiro de la demanda; y por ser procedente dicho pedimento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a ello.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR al retiro de la demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de menor cuantía, propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **DEYANIRA RODRÍGUEZ ROJAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e975f83993e0cea505f2ee7f434217ab42465660889562065104203ff46255**

Documento generado en 23/03/2022 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>